

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000021

DE 24 ABR. 2003

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA LTDA., el cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C; para servir la Ruta San Miguel-Mocoa y Viceversa."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 y 171 de 2001

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 00012 de febrero 5 de 2002, le concedió Licencia de Funcionamiento, le autorizó Rutas y Horarios a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA LIMITADA "TRANSDORADA LTDA.", para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, (Dcto 1927/91), y le fijó la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Microbus	22	27

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte., Mediante la Resolución No.00019 del 16 de abril de 2003, le otorgó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA LTDA., la respectiva Habilitación que le permite operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera (Dcto 171/01).

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA LTDA., mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 00617 de febrero 25 de 2003, solicitó el cambio en la Clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C, en una equivalencia de nueve (9) microbuses por seis (6) busetas

Que la solicitud de la Empresa COOTRANSDORADA LTDA, citada en el considerando anterior, contiene la Ruta y Horarios del cambio solicitado, el plan de rodamiento y la capacidad transportadora, en consecuencia se debe proceder a autorizar el cambio de Grupo.

Que el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50, establece que el Cambio de Grupo A al B o del Grupo B al C, es decir en forma ascendente, se hará en un equivalencia de tres (3) por dos (2).

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000021 DE 24 ABR. 2003

Que el Decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2° que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 6) las facultas para fijar la Capacidad Transportadora de las Empresas y en el numeral 16), hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto este despacho,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA LTDA., el cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C, en una equivalencia de nueve (9) por seis (6) automotores, para servir la ruta San Miguel - Mocoa y vsa., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Tercero de la Resolución No. 00012 de febrero 5 de 2002, relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA LIMITADA "TRANSDORADA LTDA.", en el sentido de fijarla de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	14	18
GRUPO C (Mas de 19 Pasajeros)	5	6

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación por la presente resolución, se mantienen en su integridad en especial lo establecido en las Resoluciones Nos. 00012 de 2002 y 00019 de 2003.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA DORADA LIMITADA "TRANSDORADA LTDA.", de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE DE TRANSPORTADORES LA DORADA LTDA., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los, 24 ABR. 2003

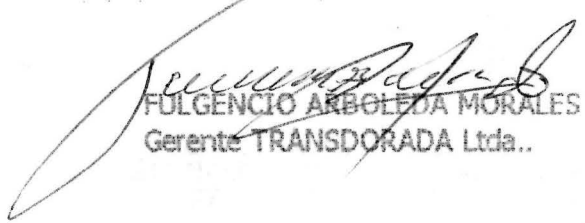
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Director Territorial Nariño

NOTIFICACIÓN PERSONAL

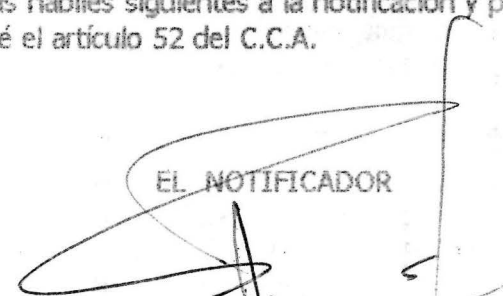
En San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2003, notifiqué personalmente al señor FULGENCIO ARBOLEDA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.106.801 de P/Asis (Ptyo) en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LIMITADA "TRANSDORADA LTDA", el contenido de la Resolución No. 000021 del 24 de abril de 2003, "Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LIMITADA "TRANSDORADA LTDA." el cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO C, para servir la Ruta San Miguel-Mocoa y Viceversa."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

  
FULGENCIO ARBOLEDA MORALES  
Gerente TRANSDORADA Ltda..

EL NOTIFICADOR

  
JAVIER CELVACHE CERÓN  
Profesional Universitario  
Ministerio de Transporte